

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida y Deportes

Servicio de Deportes

A N U N C I O

1734

35104

Ordenanza reguladora de los precios públicos por inscripción en eventos y actividades deportivas municipales, y puesta a disposición de equipamientos deportivos del Excmo. Ayuntamiento; aprobación definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 15.1 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; considerando la Resolución del Sr. Secretario General del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2017, por la que se declaró elevada a definitiva la aprobación de la Ordenanza de referencia, inicialmente aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017 (publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 137, de 15 de noviembre de 2017), y al no haberse presentado alegaciones ni requerimientos respecto de la misma, se procede a la publicación de su texto íntegro, que es de la siguiente literalidad:

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 41 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contiene la regulación jurídica de los precios públicos por la inscripción en actividades deportivas guiadas por monitor, matrícula en escuelas y actividades deportivas de ejecución periódica, inscripción en eventos y utilización de equipamientos deportivos, todos ellos relacionados con actividades y materias de la competencia ejercida por el órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes.

II. CONCEPTO

Artículo 2.- Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfagan por los conceptos detallados en el artículo 1 e identificados en el Anexo que forman parte de la competencia del órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes. La totalidad de los precios públicos detallados en el Anexo de la presente Ordenanza son objeto de autoliquidación. Para proceder al cobro de las mismas se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. - 1) De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos y, en particular, los relacionados con las materias descritas en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

2) La obligación de pagar el precio público nace desde que el momento en que se produzca la inscripción en el Cursillo, Actividad o Evento, la matrícula en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica y la reserva de puesta a disposición a favor del solicitante del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado, supuestos todos establecidos y tipificados en el Anexo a la presente Ordenanza.

El órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, así como exigirlo en régimen de autoliquidación.

3) El órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los obligados al pago de los precios públicos, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

4) El derecho a la prestación a que se refiere el número 2 anterior, será, exclusivamente, de quien ostente la condición de obligado al pago, sin que sea admisible la cesión de los derechos que su pago genera.

IV. CUANTÍA

Artículo 4.- Las cuantías de los precios públicos fijados en esta Ordenanza son las que se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos.

V. FIJACIÓN

Artículo 5.- El establecimiento o modificación del precio público corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de que la aprobación del proyecto de Ordenanza es competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

VI. BONIFICACIONES

Artículo 6.- Serán objeto de bonificación, en los términos que se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, los siguientes supuestos:

- a) En los términos y con las condiciones previstas en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, la inscripción en actividades por parte de los miembros de unidades familiares que tengan tal condición, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- b) La inscripción en actividades por parte de los menores en régimen de acogida en Centros oficiales autorizados, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- c) La inscripción en actividades por parte de las personas con grado de discapacidad a partir del 33%, efectuándose las bonificaciones que se señalan en el Anexo.
- d) Personas en edades comprendidas entre los 14 y los 26 años, así como personas a partir de los 65 años.
- e)

VII NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. Los servicios y actividades a que se refiere esta Ordenanza se prestarán a través del órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes, a cuyo cargo estará asimismo la administración y cobranza de los precios públicos aquí regulados.

Artículo 8.- Los precios públicos se recaudarán en el momento en que se produzca la inscripción en el Cursillo, Actividad o Evento, la matrícula en escuelas o actividades deportivas

de ejecución periódica y la autorización de puesta a disposición a favor del solicitante del equipamiento deportivo y/o accesorio solicitado.

Artículo 9.- 1) Con carácter general, sólo procederá atender a solicitudes de devolución/compensación de precios públicos satisfechos en los casos legal o reglamentariamente establecidos y, en todo caso, cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes y no imputables al sujeto pasivo interesado. En estos casos se efectuará, con carácter preferente, la compensación y, justificada la imposibilidad de poder acudir a la misma, se atenderá a la devolución en las condiciones detalladas anteriormente, siempre que se acredite aquel extremo.

2) En el caso de las bonificaciones que han de practicarse a los miembros de familias numerosas, en caso de no acreditarse documentalmente la vigencia de tal condición en el momento de la inscripción, se aplicará el precio genérico, sin perjuicio de que la devolución/compensación que proceda en su momento practicar tenga los efectos previstos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas. En las restantes bonificaciones, en el caso de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas, no se atenderá a solicitudes de devolución/compensación con efectos retroactivos.

3) El importe de los precios públicos en concepto de inscripción en escuelas y actividades de ejecución periódica que se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza podrá ser prorroneado únicamente en la primera inscripción mensual en una actividad o escuela, y su determinación se realizará en función del número de días naturales del mes. No procederá efectuar prorroneo alguno en la segunda y sucesivas mensualidades.

Podrán prorronearse los precios públicos por inscripción en cursillos, campus, talleres y jornadas deportivas, atendiendo al número de días programados de actividad.

4) Para el reconocimiento y aplicación de los precios públicos bonificados que específicamente se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación acreditativa en el momento de la inscripción o pago:

- a) Los miembros de las familias numerosas deberán justificar su condición de miembros de unidad familiar con categoría de familia numerosa mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstos en la Ley de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que en la misma se establecen.
- b) Para la inscripción en actividades por parte de los menores en régimen de acogida en Centros oficiales autorizados se deberá aportar una certificación emitida por la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en la que se acredite que los menores se encuentran en régimen de acogida en el Centro, una relación nominal de los menores que se van a inscribir y fotocopia del D.N.I. del Director del Centro o persona responsable de la inscripción.
- c) En el caso de que el obligado al pago sea una persona con discapacidad en porcentaje superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d) En el caso de las personas en edades comprendidas entre los 14 y los 26 años, así como personas a partir de los 65 años, se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, que ha de encontrarse vigente.

Las bonificaciones no son de carácter acumulativo; en el caso de que un obligado al pago se encuentre en más de un supuesto de precio bonificado, le será aplicado únicamente el que le resulte más beneficioso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda expresamente derogada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la inscripción en Actividades Deportivas Organizadas y Desarrolladas por el Organismo Autónomo de Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 22 de noviembre de 2012, así como su modificación puntual, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 13 de noviembre de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final 1ª.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza, una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se producirá en la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final 2ª.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

A N E X O

(*) Todas las cantidades reflejadas en el Anexo van referidas a importe en Euros (€)

A.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

A.1.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA HABITUAL (ESPECÍFICAS PARA MENORES).

				Personas con discapacidad a partir de 33%	Familia numerosa general	Familia numerosa especial	Menores en régimen de acogida en Centros Oficiales
1	Natación para bebés y menores hasta 2 años.	Mes.	42,50	32,00	32,00	11,00	15,00
2	Predeporte y Escuelas Deportivas Municipales.	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
3	Natación para menores de 7 a 13 años.	Mes.	27,00	20,50	20,50	7,00	9,50
4	Taller de Psicomotricidad y Expresión (menores) – 1 sesión semanal	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
5	Taller de Orientación Educativa para el Deporte y Apoyo Psicomotriz (menores) – 2 sesiones semanales	Mes.	38,50	29,00	29,00	10,00	18,00

6	Pre-danza (menores de 2 a 4 años) – 2 sesiones semanales	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50
7	Danza Educativa (menores a partir de 4 años) – 2 sesiones semanales	Mes.	23,00	17,50	17,50	6,00	8,50

A.2.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIODICO HABITUAL (ESPECÍFICAS PARA JÓVENES Y ADULTOS).

				Jóvenes entre 14 y 26 años	Personas mayores de 65 años	Personas con discapacidad a partir de 33%.	Familia numerosa general	Familia numerosa especial
1	Actividades acuáticas y subacuáticas para adultos (3 sesiones semanales)	Mes.	23,50	17,50	17,50	17,50	17,50	6,00
2	Actividades acuáticas y subacuáticas para adultos (2 sesiones semanales)	Mes.	15,50	12,00	12,00	12,00	12,00	4,00
3	Actividades de natación terapéutica y rehabilitación física traumatólogica en medio acuático para adultos.	Mes.	48,50	36,50	36,50	36,50	36,50	12,50
4	Actividades no acuáticas para adultos.	Mes.	26,50	20,00	20,00	20,00	20,00	7,00
5	Actividades no acuáticas para jóvenes y adultos con duración escolar	Mes	26,50	-----	20,00	20,00	20,00	7,00
6	Deporte en la Playa.	Mes (sin transporte)	15,50	-----	12,00	12,00	12,00	4,00
7	Deporte en la Playa.	Mes (con transporte)	20,50	-----	15,50	15,50	15,50	5,50
8	Clases particulares de deportes de raqueta	Sesión 60 minutos.	11,50	9,00	9,00	9,00	9,00	3,00
9	Masaje específico y recuperador.	Sesión 30 minutos.	13,50	10,00	10,00	10,00	10,00	3,50
10	Masaje específico y recuperador.	Sesión 60 minutos.	26,50	20,00	20,00	20,00	20,00	7,00
11	Senderismo (la bonificación para jóvenes no tiene límite inferior de edad: <26 años)	Excursión.	10,00	7,50	7,50	7,50	7,50	2,50
12	Danza Pilates Jóvenes y Adultos) – 2 sesiones semanales	Mes	26,50	-----	20,00	20,00	20,00	7,00
13	Pilates Training (Jóvenes y Adultos) – 2 sesiones semanales	Mes	35,00	-----	27,00	27,00	27'00	8'75

B.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN CURSILLOS, CAMPUS, TALLERES Y JORNADAS DEPORTIVAS.

				Jóvenes entre 14 y 26 años	Personas con discapacidad a partir de 33%	Familia numerosa general	Familia numerosa especial	Menores en régimen de acogida en Centros Oficiales
1	Natación. Cursillos para menores.	Inscripción mensual.	28,00 -----	21,00	21,00	7,00		10,00
2	Natación. Cursillos para menores.	Inscripción bimensual.	54,00 -----	40,50	40,50	13,50		18,00
3	Natación. Cursillos para menores.	Inscripción trimestral.	74,00 -----	55,50	55,50	18,50		24,00
4	Concentraciones deportivas de tecnicificación para menores. 3-6 días.	Por concentración.	46,00 -----	34,50	34,50	11,50		16,00
5	Concentraciones deportivas de tecnicificación para menores. 7-9 días.	Por turno.	100,00 -----	72,00	72,00	24,00		35,00
6	Talleres y Campus Multideporte con comedor (incluye dos -2- excursiones).	Un mes	377,50 -----	289,50	289,50	179,50		233,00
7	Talleres y Campus Multideporte sin comedor (incluye dos -2- excursiones).	Un mes	259'50 -----	201'00	201'00	84'00		145'00
8	Talleres y Campus Multideporte con comedor (incluye una -1- excursión)	Dos semanas	212,00 -----	162,50	162,50	88,50		138,50
9	Talleres y Campus Multideporte sin comedor (incluye una -1- excursión)	Dos semanas	147,00 -----	113,50	113,50	46,50		82,50
10	Suplemento permanencia por inscripción en Talleres y Campus Multideporte (de 08'00 a 09'00 horas)	Por día	1'10	1'10	1'10	1'10		1'10
11	Suplemento permanencia por inscripción en Talleres y Campus Multideporte (de 08'00 a 15'30 horas)	Por día	2'35	2'35	2'35	2'35		2'35
12	Jornadas técnicas, cursillos divulgativos, charlas, clinics, conferencias.	Por plazo de convocatoria (2-5 días)	27,00	20,50	20,50	20,50	7,00	-----
13	Jornadas técnicas, cursillos divulgativos, charlas, clinics, conferencias.	Por plazo de convocatoria (6-10 días)	54,00	40,50	40,50	40,50	13,50	-----

C.- PRECIOS PÚBLICOS POR MATRÍCULA Y MANTENIMIENTO DE PLAZA EN ESCUELAS O ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN PERIÓDICA.-

1	Matrícula en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica.	Por año natural o curso escolar.	10,00
2	Mantenimiento de plaza en escuelas o actividades deportivas de ejecución periódica.	Por mensualidad de ausencia, con los límites establecidos reglamentariamente.	30% del precio mensual de la actividad o escuela

D.- PRECIOS PÚBLICOS POR RESERVA DE USO DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1	Unidad de asiento de gradas móviles (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	6,00
2	Unidad de valla (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	7,00
3	Juego de equipamientos deportivos y auxiliares de infraestructura (incluido transporte, montaje y desmontaje) dentro del término municipal.	Por cada día.	75,50
4	Juego de equipamientos deportivos y auxiliares de infraestructura (incluido transporte, montaje y desmontaje) fuera del término municipal.	Por cada día.	188,50
5.	Carpas, hasta 25 m ² , (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	208,50
6.	Carpas, de más de 25 m ² , (incluido transporte, montaje y desmontaje).	Por cada día.	6,00 €/m ² /día
7.	Tarima (incluido transporte, montaje y desmontaje), dentro del término municipal.	Módulos de 1,84 x 1,84 por cada día.	9,00
8	Tarima (incluido transporte, montaje y desmontaje), fuera del término municipal.	Módulos de 1,84 x 1,84 por cada día.	11,00
9	Unidad de equipamiento ligero (mesas)	Por cada unidad/día.	2,00
10	Unidad de equipamiento ligero (sillas)	Por cada unidad/día.	1,00

E.- PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS.-

Los precios públicos aplicables a la inscripción para participación en eventos deportivos de carácter participativo en los que el órgano, servicio o ente instrumental municipal competente en materia de Deportes actúe como organizador de los mismos serán los que, en su caso, resulten del proyecto de organización del evento aprobado por el órgano municipal competente.”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2018.- La Concejala Delegada de Deportes, Verónica Meseguer del Pino.

A N U N C I O

1735

35119

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales y la prestación de servicios deportivos en la Piscina Municipal de Añaza del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las

dependencias del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sitas en el Pabellón Municipal de Deportes “Quico Cabrera”, Calle Dr. Fernando Barajas Prat nº 1 de esta Ciudad, de 08’30 a 13’30 horas, durante el término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo formular cualquier interesado en el mismo, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Concejala Delegada de Deportes, Verónica Meseguer del Pino.